



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 21503

La Plata, 15 de diciembre de 1994

El Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado con votación nominal lo siguiente:

ORDENANZA 8447

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación de un empréstito hasta la cantidad nominal de dólares estadounidenses cinco millones (U\$S 5.000.000), mediante la emisión de títulos denominados "Bonos de Inversión, de V/N dólares estadounidenses uno (U\$S 1) cada uno.

MODALIDADES DE LA EMISIÓN

ARTICULO 2º: PLAZO: 1.440 días a partir de la fecha de suscripción.

AMORTIZACION DEL CAPITAL: El capital se amortizará en once (11) cuotas, las primeras diez (10) equivalentes cada una de ellas al nueve por ciento (9%) del total, correspondiendo la última al diez por ciento (10%) remanente. La primera cuota de amortización vencerá a los doscientos cuarenta (240) días de plazo contados desde la fecha de suscripción de la emisión. Las diez (10) cuotas restantes de amortización serán cuatrimestrales, reintegrándose la última a los cuatro (4) años desde la fecha de suscripción de los Títulos.

TASA DE INTERES APPLICABLE, FECHA DE DEVENGAMIENTO Y PAGO: El lapso comprendido entre la fecha de suscripción y la fecha de pago de la última cuota de amortización del capital, se dividirá en once (11) períodos sucesivos de cuatro (4) meses, cada uno de los cuales constituirá un período de intereses; excepto el primer período de interés que se iniciará con la apertura del período de suscripción, (momento a partir del cual comenzará el devengamiento de intereses) y finalizará a los doscientos cuarenta (240) días de la fecha de apertura de la suscripción. Cada uno de los períodos subsiguientes comenzarán sucesivamente el día siguiente al último día del período de intereses anterior. La tasa de interés a aplicar sobre los saldos de capital no amortizados, será igual al diez por ciento (10%) nominal anual.

Si el día de pago no fuere hábil, el pago se efectuará el primer día hábil siguiente. En ningún caso la postergación de la fecha de pago de intereses implicará una

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

modificación de la cantidad de días comprendidos en el periodo de intereses respectivo.

El interés se computará sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por la cantidad de días comprendidos en cada periodo de intereses.

MONEDA DE PAGO

ARTICULO 3º: La Municipalidad abonará los servicios de intereses y amortizaciones en dólares, quedando expresamente establecido que en caso que en cualquier fecha de pago de los mismos no pudiera adquirir dólares con moneda doméstica, ya sea: a) en forma directa en el mercado de cambio respectivo de la República Argentina, o b) en forma indirecta a través de compra con moneda doméstica en la República Argentina de Bonex u otro título de crédito emitido por entidades de capital tanto público como privado y su posterior venta contra dólares en la República Argentina o en plazas del exterior - tales formas de adquisición establecidas en los puntos a) y b) en adelante referidos como la "adquisición de dólares" - por existir restricciones legales, normativas o regulatoria o interpretaciones judiciales o administrativas de las mismas, emanadas de autoridades competentes que prohiban o no permitan las adquisiciones de dólares, o por resultar imposible tales adquisiciones de dólares por razones ajenas a la Municipalidad, como la inexistencia de mercados comúnmente utilizados para la realización de dichas adquisiciones de dólares; entonces, la Municipalidad abonará los correspondientes servicios de intereses y/o amortización en moneda local en cantidad suficiente tal que equivalgan en la respectiva fecha de pago, a la cantidad de dólares adeudados según la tasa de cambio que resulte de la venta de una cantidad no menor a dólares estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000), contra moneda local en la ciudad de Nueva York, cotizada por Citibank sucursal Nueva York y Credit Lyonnais sucursal Nueva York, tomándose el promedio de tales cotizaciones a las once horas (horas de Nueva York) en la respectiva fecha de pago.

ARTICULO 4º: Los tenedores de títulos, quedarán sujetos al régimen fiscal previsto.

PLAN Y MODALIDADES DE RESCATE

ARTICULO 5º: **RESCATE ANTICIPADO:** La Municipalidad podrá rescatar parcial o totalmente en forma anticipada, los Títulos, en las siguientes condiciones: a) Parcialmente en

HUGO D. MARSICO
MUNICIPALITARIO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

cualquier momento después del primer semestre contando desde la finalización del período de suscripción y hasta el (90%) del monto total de la emisión; a efectos de computar el referido monto máximo de los rescates parciales anticipados, se deducirán las amortizaciones ya realizadas con anterioridad a las correspondientes fechas de rescate; o b) en su totalidad, en cualquier momento, a partir de los dos (2) años contados desde la finalización del período de suscripción.

El o los rescates anticipados deberán ser efectuados al ciento por ciento (100%) de su valor nominal, debiendo la Municipalidad dar aviso previo a los obligacionistas por publicación de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha del inicio del rescate en el que se pondrán a disposición de los obligacionistas los importes al capital e intereses devengados hasta la fecha de rescate.

AGENTE PAGADOR

ARTICULO 60: Banco Municipal de La Plata y Caja de Valores S.A. - se desempeñarán como Agentes Pagadores exclusivos de los servicios de renta y amortización de los Títulos. -

LUGAR DE PAGO

ARTICULO 70: Todos los servicios de intereses y amortizaciones de los Títulos serán efectuados por la Municipalidad a través de sus agentes pagadores, exclusivamente en las ciudades de La Plata y Buenos Aires, República Argentina. Sin perjuicio de lo antedicho y solamente para el caso en que dichos servicios sean abonados en dólares estadounidenses, el Obligacionista podrá solicitar a la Municipalidad a través del agente pagador, la remisión o transferencia de los dólares abonados en los lugares de pago mencionados precedentemente a Bancos ubicados en las ciudades de Nueva York o Londres.

Dicha remisión o transferencia será efectuada a favor del Obligacionista que la solicite y tenga una cuenta corriente en el lugar solicitado, dentro de las antes mencionadas plazas. Dicha remisión o transferencia estará libre del pago de cualquier gasto o impuesto para el obligacionista, quedando el pago de gastos e impuestos de transferencia a cargo de la Municipalidad; dicha solicitud del Obligacionista, o la remisión o transferencia que la Municipalidad pudiera efectuar a través de su agente pagador, no afectarán ni serán interpretados como que alteran de manera alguna el domicilio y lugar de pago, el obligado al pago, las leyes aplicables, ni ninguno de los términos aquí enunciados.

USO D. MARBICO
EN EL CONGRESO LEGISLATIVO
DEL MUNICIPIO DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Los servicios de intereses y amortizaciones serán abonados por los agentes pagadores en cada día de pago de intereses y/o capital, en las ciudades de La Plata y Buenos Aires, al tenedor que hubiere efectuado una presentación a los agentes pagadores entre el noveno y el quinto día hábil anterior al respectivo día de pago, manifestando su voluntad de cobrar en dicho día de pago. La aludida presentación consistirá en la entrega al agente pagador del cupón afectado al pago de intereses y/o capital y el llenado de un formulario. Con el objeto de informar a los Obligacionistas y con anticipación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de cada día de pago, la Municipalidad publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de La Plata y en dos (2) diarios de amplia circulación, avisos con indicación del domicilio donde se efectuará el pago, horario dentro del cual se atenderá, fecha en que se iniciará, porcentaje de intereses o amortizaciones que se abonen, periodo al que corresponde el pago, cupón que debe presentarse al cobro y plazo, horarios y domicilios en el cual los Obligacionistas deben efectuar la presentación a los Agentes Pagadores. Aquellos Obligacionistas que no hubieren efectuado la presentación mencionada más arriba y por lo tanto no hubieren cobrado en el día de pago respectivo, recibirán el pago pertinente el quinto día hábil posterior a su presentación al Agente Pagador manifestando su voluntad de cobrar.

La función de los agentes pagadores de abonar intereses y capital cesará luego de transcurridos treinta días desde el pago del último cupón de los Títulos, fecha a partir de la cual todo reclamo de cobro deberá ser hecho directamente a la Municipalidad.

GARANTIAS

ARTICULO 80: Las obligaciones de la Municipalidad por capital e intereses emergentes de los títulos de que se trata, serán garantizadas, con efecto a partir de la fecha de suscripción, por los ingresos provenientes de la Copartición Provincial correspondiente a la Municipalidad de La Plata.

COTIZACION BURSATIL

ARTICULO 80: La Municipalidad podrá solicitar a la Bolsa de Comercio de La Plata, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y al M.A.E., la autorización para cotizar en ese ámbito los Títulos emitidos.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

MODALIDADES DE LA EMISION

PRECIO MINIMO DE LA EMISION Y PAUTAS PARA SU DETERMINACION

ARTICULO 100: El Departamento Ejecutivo Municipal fijará para el día de apertura del período de suscripción el precio mínimo de colocación por debajo del cual no se aceptarán ofertas de suscripción, informando de ello por escrito, previamente a su vigencia, en los ámbitos donde este título cotice. Dicho precio mínimo será fijado en función de las condiciones del mercado y según lo decidido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, podrá ser hasta el setenta por ciento (70%) del valor par, entendiéndose por valor par la suma de dólares estadounidenses uno (U\$S 1) con más sus intereses corridos por cada título. Este precio de suscripción podrá ser modificado hasta dicho mínimo en cualquier momento por la Municipalidad dentro del período de suscripción, teniendo en cuenta las condiciones imperantes en el mercado para este tipo de títulos valores y previa comunicación escrita efectuada por cualquier funcionario del Banco Municipal de La Plata, especialmente apoderado al efecto.

MODALIDADES DE INTEGRACION

ARTICULO 110: La integración del precio de suscripción deberá efectuarse al contado y en efectivo en el momento de suscripción. Las pautas de la suscripción serán determinadas de común acuerdo entre la Municipalidad y Banco Municipal de La Plata, actuando éste como agente financiero y colocador de la emisión..

PERIODO DURANTE EL CUAL LA EMISION SE ABRE

ARTICULO 120: El período de suscripción se establecerá de común acuerdo entre la Municipalidad y el Banco Municipal de La Plata, dentro de los ciento ochenta (180) días de obtenida la aprobación por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y sancionada la Ordenanza con Asamblea de Mayores Contribuyentes.

MODALIDADES Y PLAZOS DE LA ENTREGA DE LOS VALORES

ARTICULO 130: Los títulos definitivos serán entregados a los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha de suscripción. Durante el período intermedio, se entregarán

HUGO D. MARSICO
INTERO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

certificados globales. La lámina de menor valor que la Municipalidad imprimirá en su momento será representativa de mil (mil) Títulos V/N dólares estadounidenses uno (U\$S 1) cada uno.

COLACION A TRAVES DE AGENTES

ARTICULO 140: La Municipalidad celebrará un Contrato de Colocación a mayor esfuerzo de sus Títulos con el Banco Municipal de La Plata. El Banco Municipal de La Plata para la colocación de los Títulos, podrá celebrar contratos de underwriting en cualesquiera de sus modalidades.

OBJETO DE LA PRESENTE EMISION

ARTICULO 150: Los fondos provenientes de la suscripción de estos Títulos estarán destinados al desarrollo de programas de infraestructura e intervenciones urbanas.

ARTICULO 160: De forma.

HUGO D. MARSICO
B. R. I. R. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

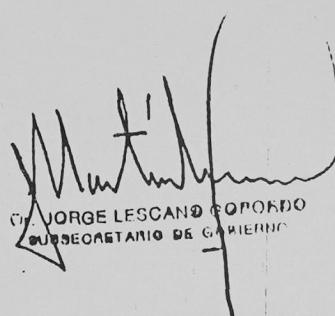
RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

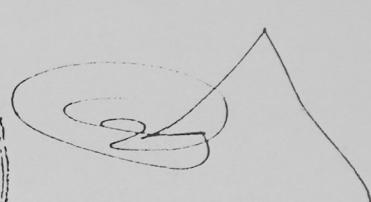
LA PLATA, 16 de diciembre de 1991

Comphase registrase

comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.


Dr. JORGE LESCANO GÓMERO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

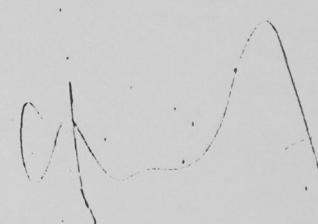

INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


Dr. JULIO CÉSAR ALARCÓN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 16 de diciembre de 1991

Registrada en el día de la fecha

bajo el número OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SETE (8447)


SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO